



706/2004

Miriam C. Farfán F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Inciso j) del Artículo 4º - Requisitos para la Autorización - del Capítulo I - Disposiciones Generales - de la Ordenanza Municipal 2895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“j) Informe del área técnica de Bomberos de la Policía Provincial.”

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 12 - Instalaciones Eventuales - del Capítulo III - Locales e Instalaciones para Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas - de la Ordenanza Municipal 2895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 12.- Queda prohibida la instalación de estructuras eventuales, portátiles o desmontables que pretendan utilizarse en la celebración de espectáculos o actividades recreativas.”

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3230

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/06/2007.

Jam.

JUAN RAMON LUNA
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
A/C Secretaria

JUAN CARLOS ARCAIDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN RAMON LUNA
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
A/C Secretaria



Ordenanza Numero: 3230
2/2
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Fariña E.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.V. D.C. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 JUN 2007

VISTO el expediente N° CD-4848-2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/06/2007, por la cual se sustituyen el inciso j) del Artículo 4° – Requisitos para la Autorización– del Capítulo I – Disposiciones Generales y el Artículo 12 – Instalaciones Eventuales – del Capítulo III – Locales e Instalaciones para Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Ordenanza Municipal N° 2895.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 154 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3230, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/06/2007, por la cual se sustituyen el inciso j) del Artículo 4° – Requisitos para la Autorización– del Capítulo I – Disposiciones Generales y el Artículo 12 – Instalaciones Eventuales – del Capítulo III – Locales e Instalaciones para Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Ordenanza Municipal N° 2895. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 760 2007.-~~

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia